

Interlocutorio: No. 191
Proceso: Sucesión
Causante: Romelia Tapasco Cañaverál
Demandado: Bruna Tapasco, Máximo Tapasco, Oscar Tapasco, Libaniel Tapasco, Antonio José Tapasco
Radicado: 2022-00200-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que de manera oportuna la abogada Cindy Yuliana Ríos Muñoz presentó los inventarios y avalúos de los bienes del causante

Con oficio N° 110272555-308 del 10 de febrero de 2023, la DIAN dio respuesta, solicitado varios documentos y pidiendo que si la relación de bienes es inferior a 700 UVT se le informara para dar continuidad con el trámite, sin que, a la fecha, se haya dado contestación al requerimiento

Desde la presentación de la demanda se solicitó el emplazamiento del señor ANTONIO JOSE TAPASCO, manifestando bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección de notificación del mismo, pidiendo que de ser el caso, se le nombrara curador Ad-Litem para que lo representara dentro del presente asunto. Pese a que se realizó el emplazamiento de las personas indeterminadas, no se ha realizado lo pertinente con el señor ANTONIO JOSE TAPASCO

Riosucio, Caldas, 22 de marzo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al control de legalidad que debe ejercer el juez conforme a los deberes descritos en el artículo 42 del Código General del Proceso y al artículo 132 ibídem se considera:

El artículo 501 del Código General del Proceso ordena que: *“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, (...).”*

Revisado el expediente, se encontró que a la fecha no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo en cita, por lo que no había lugar a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos,

Interlocutorio: No. 191
Proceso: Sucesión
Causante: Romelia Tapasco Cañaveral
Demandado: Bruna Tapasco, Máximo Tapasco, Oscar Tapasco, Libaniel Tapasco, Antonio José Tapasco
Radicado: 2022-00200-00

en consecuencia, se dejará sin valor ni efecto jurídico, el auto que concretó dicha data, y no se tendrá en cuenta el inventario presentado por no haberse aportado en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, en ejercicio del control de legalidad de que tratan los artículos 42-12 y 132 del CGP el Despacho, debe corregir tal error utilizando las facultades de dirección y control que tiene el Juez, que le permiten evitar y remediar las irregularidades que se presenten en el proceso, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

Se pondrá en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por la DIAN para que atienda los requerimientos allí realizados, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se ordenará el emplazamiento del heredero ANTONIO JOSE TAPASCO; por tratarse de un emplazamiento para la notificación personal del mismo, se realizará en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Es de aclarar que una vez agotadas todas las etapas procesales de manera correcta, se fijará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR ni efecto jurídico el auto N° 140 del 13 de marzo de 2023, en consecuencia, no tener en cuenta los inventarios y avalúos presentados el 17 de marzo de 2023.

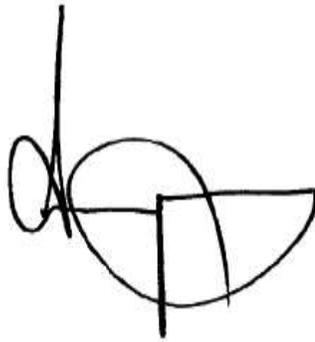
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados el oficio N° 110272555-308 del dictado por la DIAN el 10 de febrero de 2023.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, de respuesta a los requerimientos realizados por la DIAN aportando todos los documentos exigidos, allegando prueba de su gestión al Despacho, so pena de proceder conforme lo establece el numeral primero del artículo 31.

Interlocutorio: No. 191
Proceso: Sucesión
Causante: Romelia Tapasco Cañaveral
Demandado: Bruna Tapasco, Máximo Tapasco, Oscar Tapasco, Libaniel Tapasco, Antonio José Tapasco
Radicado: 2022-00200-00

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho realice el emplazamiento del heredero ANTONIO JOSE TAPASCO, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

